



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO 201900205

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A.
NIT: 890.937.250 -6
VALOR: \$899.537.565, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 26 de septiembre de 2019
FECHA DE INICIO: 26 de Septiembre de 2019

CLAUSULA ADICIONAL No1: Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo

VALOR TOTAL: \$899.537.565, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL No 1 AL CONTRATO 201900205**, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la *"Adquisición de cámaras y elementos complementarios con destino a la actualización del sistema CCTV de la ciudad"* de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar el plazo del contrato, considerando:

- A. El 26 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600082023 DE 2019**, por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L(5.999.999.889)** incluidos **GMF, honorarios e IVA**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 26 de septiembre de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 2 de julio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600082023 DE 2019** con un plazo de finalización hasta el 26 de septiembre de 2019.
- C. Que la **ESU** y **UNIÓN ELECTRICA S.A** el 20 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato **201900205**, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la *"Adquisición de cámaras y elementos complementarios con destino a la actualización del sistema CCTV de la ciudad"*; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL**





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$899.537.565) y un plazo de ejecución hasta el 26 de septiembre de 2019.

- D. Que el día 20 de septiembre de 2019 la **ESU** y **UNION ELECTRICA S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201900205.
- E. Que mediante radicado interno No. 2019006989 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- F. Que la subgerencia de servicios considera viable realizar la ampliación del plazo del contrato.
- G. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019006989 y estando vigente el contrato principal.
- H. El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato Interadministrativo n° 4600082023 se encuentra vigente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN


1. Ampliación del contrato hasta la vigencia del contrato interadministrativo.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.






4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019):


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad - ESU


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 UNIÓN ELÉCTRICA S.A



Proyectó: Angélica López Garcés	Revisó: Juan Esteban Hoyos	Aprobó: Diana Ospina
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General



